En Guadalajara, Jalisco, el día 09 (nueve) del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Decimoséptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 13:05 (trece horas con cinco minutos), del día 09 (nueve) del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-092/2025 (DTB/4014/2025);**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-097/2025 (DTB/4254/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-098/2025, (DTB/4252/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-099/2025, (DTB/4283/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-100/2025, (DTB/4305/2025);**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-106/2025, (DTB/4550/2025);**
11. Asuntos varios; y
12. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 02 dos de mayo de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del pasado 02 dos de mayo de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 02 dos de mayo del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-092/2025 (DTB/4014/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-092/2025, DTB/4014/2025) presentado en la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 07 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia simple del reporte realizado por inspección (obras publicas) de Guad. 18 de marzo 2025 N° reporte COUMX-362533.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Inspección y Vigilancia, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en la subsección IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 de mayo del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Buenas tardes*

*Se emite respuesta con relación al DTB- 4014-2025, adjuntando el archivo digital relativo al reporte ciudadano 362533, el cual consta de dos fojas.*

*Quedando a las debidas atenciones."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la respuesta a la información peticionada se desprende la información a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la información peticionada y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-097/2025 (DTB/4254/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-097/2025, DTB/4254/2025) presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia el día 11 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicitud de información de datos personales, en donde solicito lo siguiente:***

***Los reportes que genero la policía del ayuntamiento de Guadalajara, cuando atendió los reportes del número telefónico de emergencias 911 del escudo urbano C5 Jalisco, reportes que se generaron por las llamadas que yo realice al mencionado número de teléfono, en los siguientes días.***

***a) 21 de junio del 2024 y cuyo número de reporte es el C5/20240621/02589.***

***b) 25 de junio del 2024 y cuyo número de reporte es el C5/20240625/02626***

***La información la quiero en copias simples y legibles.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140, fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 30 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia Cynthia Catalina Guzmán Avalos de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con números de expediente que aparecen en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso la División de Inteligencia, en lo consistente en:*

*ARCO 097/2025 DTB/04254/2025*

*"...Reportes que genero la policia del Ayuntamiento de guadalajara, cuando atendio los reportes del número telefónico de emergencias 911 del escudo urbano C5 jalisco, reportes que se generaron por las llamadas que yo realice al mencionado número de telefóno, en los siguientes días.*

*a) 21 de Junio del 2024 y cuyo número de reportes es el C5/20240621/02589.*

*b) 25 de Junio del 2024 y cuyo número de reporte es el C5/20240625/02626. La información la quiero en copias simples y legibles..."(sic)*

*R.- En atención a su solicitud, le comunico a usted que de acuerdo a los registros con que se cuenta en esta Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se localizaron los reportes descritos en relación con la persona de nombre María de Lourdes Hernández, aunado a haber acreditado los requisitos de Ley, siendo titular de la información solicitada, se envía adjunto a la presente, los reportes peticionados en versión pública, por estar inmersos en los documentos, los nombres de elementos operativos.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 3.2, fracción II, inciso a), 20, 21 y 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 02 (dos) fojas” mismas que se ponen a disposición del solicitante y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-098/2025 (DTB/4252/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-098/2025, DTB/4252/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“1.- Especifique los días económicos que me corresponden como sindicalizada del Municipio de Guadalajara.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140, fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 30 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia Cynthia Catalina Guzmán Avalos de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con números de expediente que aparecen en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso la Jefatura de Recursos Humanos, en lo consistente en:*

*ARCO 098/2025 DTB/04252/2025*

*"...Especifique los días económicos que me corresponden como sindicalizada del Municipio de Guadalajara....."(sic)*

*R.- En atención a su solicitud, le comunico a usted que de acuerdo a los registros con que se cuenta en esta Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, su Nombramiento es de Policía, asimismo se tiene conocimiento que cuenta con un laudo para que se respeten las funciones administrativas, las cuales se han respetado cabalmente.*

*Me permito aclarar de los días económicos que el Gobierno Municipal de Guadalajara otorga como prestación, son conferidos única y exclusivamente para el personal con Nombramiento Administrativo tanto de base como de confianza.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 5.2, fracción II, inciso a), 20, 21 y 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 02 (dos) fojas” mismas que se ponen a disposición del solicitante y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando aprobado por unanimidad.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-099/2025 (DTB/4283/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-099/2025, DTB/4283/2025) presentado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Me permito comentar que acudí en fechas anteriores a solicitar mi hoja de servicio la cual me fue expedida bajo número de oficio DRH/1959/2024-2027, signado por la Mtra. Karina Mata Fernández, Directora de Recursos Humanos; señalando que ingrese a laborar el día 01 de enero de 1997; sin embargo, el suscrito ingrese a ese H. Ayuntamiento en el mes de marzo del año 1995, por lo que en dicha hoja la información se encuentra incompleta, faltando el periodo señalado del mes de marzo del año 1995 al 31 de diciembre de 1996.***

***Por lo que atentamente, haciendo uso del Derecho de Acceso a mi información personal, le solicito se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de las diferentes áreas que integran ese H. Ayuntamiento a efecto de que me sea proporcionado el documento que solicito; en razón que dicho sujeto obligado es el competente para expedir la Carta de Servicio Laborada.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 02 de mayo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 de mayo del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En relación a su petición, en el cual solicita que se modifique el oficio de cuenta; al respecto como se ve, éste no es un derecho de acceso a la información, sino un derecho de petición, en el cual, pretende que se modifique un escrito que ya le fue entregado por la directora de recursos humanos del municipio de Guadalajara.*

*Ante ello, en primer lugar, la suscrita no tengo competencia para realizar dicha modificación y; en segundo término, la información entregada en el oficio de mérito, se realizó analizando precisamente su expediente personal, de donde se extrajo la información en cuestión y, por tanto, el oficio de trato, no puede ser modificado en los términos que solicita.*

*Por lo que, si usted estima que le faltan periodos por agregar a la hoja de servicio, se le invita acudir al área de prestaciones laborales dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de Guadalajara, con la evidencia documental que así lo demuestre, para agregar los períodos a los que hace referencia y que dice no fueron tomados en consideración.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.(SIC).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende que es un derecho de petición y requiere ser realizado de forma presencial, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-100/2025 (DTB/4305/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-100/2025, DTB/4305/2025) presentado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 16 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“4.solicito todos los registros de Las pruebas predefinidas de —------------------------------- Construcción y Validación, Expediente Clínico Electrónico y contenidos digitales, del año 2018 al 2023 en los que se encuentre registrada alguna información, dentro de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara, a partir del análisis de indicadores en materia de seguridad, rezago social y vulnerabilidad .” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 30 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y sus unidades administrativas de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 244, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fechas 02 y 06 de mayo del 2025, se recibieron correos electrónicos de las y los Enlaces de Transparencia, pertenecientes a la Coordinación General de Desarrollo Económico, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Dirección de Movilidad: En relación con el ARCO 100/2025 y por parte de esta Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica, se externa que la información requerida en cuanto a los puntos petitorios, tras una exhaustiva búsqueda dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no hubo resultado que indique que la persona ciudadana haya tenido o tenga relación alguna con los programas y actividades ejecutables dentro de Emprendimiento y Promoción Económica y por tanto la información es igual a cero.*

*Dirección de Padrón y Licencias: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara recibió solicitud de acceso a la información pública, mediante folio número 140284625004042, ARCO 100/2025, después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro de la Dirección a mi cargo, no se localizó registro de licencia de giro o permiso a nombre de Joaquín López Ríos, por lo que de conformidad con el artículo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se declara información inexistente, ya que no se han ejercido facultades, competencias o funciones en el predio que nos ocupa.*

*En lo que respecta a “…que se hayan sometido a tratamiento de proyectos específicos de investigación, la difusión de la información científica y tecnológica, en la aplicación de neurotecnología, biometría, inteligencia artificial y neurociencia, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país ya sea beneficio social, por derechohabientes, precaución, así como para la formación de profesionales en estas áreas o por orden judicial”, se hace de su conocimiento que dicha información es inexistente debido a que no se encuentra dentro de nuestras facultades, competencias o funciones, de conformidad con el artículo 86 bis, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Dirección de Mercados: De conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción IX, 73, fracción 1 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 y 60 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, fracción VII, 129, fracción 111 y 248 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me dirijo para dar contestación a la solicitud de información de folio DTB/4305/2025. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Mercados a llevado una búsqueda exhaustiva, dentro de las bases físicas y digitales con las que cuenta, sin embargo, no se ha encontrado registro alguno de la información a la que refiere.*

*Sin más por el momento quedo a usted para cualquier duda o aclaración, reiterándole mis más distinguidas consideraciones.*

*Dirección de Turismo: Aunado a un cordial saludo, por medio del presente me permito dar respuesta a la solicitud de transparencia para el ejercicio de derechos ARCO 100/2025. Al respecto doy una respuesta en sentido negativo a dicha solicitud en virtud de que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección y se determina la inexistencia de la información solicitada de acuerdo al Artículo 86-Bis. En su numeral 2. De la Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos: Por este medio le envío un cordial saludo, ocasión que aprovechó para dar contestación al correo electrónico recibido a través del enlace de transparencia día 02 de mayo de la presente anualidad, en el cual adjunta la solicitud de información presentada ante la Dirección a su cargo y en la cual se le asignó el número de expediente DTB/4305/2025.*

*Para tal efecto tengo a bien informarle a Usted que, en esta Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos no se genera, administra ni posee la información solicitada.*

*Lo anterior de conformidad a los artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, 15, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara; 249 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y; 8 fracción VIII; 27 fracción 111 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara. (SIC).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Coordinación General de Desarrollo Económico de este sujeto responsable, se desprende la inexistencia de la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-106/2025 (DTB/4550/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-106/2025, DTB/4550/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 28 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicitar copia certificada del pago del predial 2024 que se realizó en línea.***

***Cuenta: 4-U-54629***

***Domicilio: Av. Providencia 2655 Col. Providencia 44630.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 02 de mayo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 219, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 de mayo del 2025, se recibió el correo electrónico de el Enlaces de Transparencia de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 02 dos de mayo del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/04550/2025 – ARCO 106/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 28 veintiocho de abril del mismo año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DEL PREDIAL 2024 QUE SE REALIZO EN LINEA.*

*CUENTA: 4-U-54629 DOMICILIO: AV. PROVIDENCIA 2635 COL. PROVIDENCIA 44630” (Sic). - - - - - - - - - - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE parcialmente, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Ingresos; se informa que, si se localizó recibo solicitado, mismo que se adjunta el presente en versión pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Aunado a lo anterior, se adjunta copia simple del documento íntegro, que podrá ponerse a disposición del solicitante, siempre y cuando éste acredite personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.” (Sic).*

*Ahora bien, para la entrega de copia certificada, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: $24.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Por un total de*

*01 hoja*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de mayo del año 2025 dos mil veinticinco. (SIC)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Ingresos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 01 (una) foja por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-092/2025 (DTB/4014/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 01 (una) foja simple, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-097/2025 (DTB/3611/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 02 (dos) fojas simples o certificadas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-098/2025 (DTB/4252/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-099/2025 (DTB/4283/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-100/2025 (DTB/4305/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-106/2025 (DTB/4550/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 01 (una) foja simple o certificada, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Primer Punto** del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Segundo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:25 (trece horas con veinticinco minutos) del día 09 (nueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la Decimosexta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 09 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

slvm